



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-04/2021

**ACTOR:**  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA Y OTRO

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.**

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, la suscrita Magistrada responsable de la sustanciación, procede a analizar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad, de la siguiente manera:

#### **1.1. Del Actor**

**a) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante las autoridades responsables, identificando el nombre y firma de los accionantes, domicilio procesal en la ciudad sede de este Tribunal, además de precisar el acto impugnado y las autoridades responsables; los hechos y agravios en los que se funda su acción.

**b) Oportunidad.** Del escrito inicial se advierte que se interpuso dentro del plazo a que se refiere el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; toda vez que del mismo se advierte que alega que las autoridades responsables no han enterado el pago del subsidio económico pendiente, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre relativo al ejercicio fiscal del dos mil veinte<sup>1</sup>; el cual se actualiza de momento a momento, por ser de tracto sucesivo, razón por la cual el plazo para presentarlo no fenece mientras subsista la situación aludida.



**c) Legitimación y personería.** El presente medio de impugnación fue promovido por Luis Alberto Hernández Morales y Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo en funciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>2</sup>, respectivamente, por lo que se acredita la legitimación y personería con la que actúan en el presente medio, toda vez que es interpuesto por quienes representan al Instituto, para combatir omisiones atribuidas a un órgano de la estructura financiera de un Gobierno Estatal relacionadas con el presupuesto que le corresponde para sus gastos de operación, tal y como se desprende de sus nombramientos obrantes en autos.

**d) Definitividad.** Este requisito se encuentra colmado, en virtud de que no se advierte la existencia de algún otro medio de impugnación que deba agotarse por los impetrantes antes de acudir a esta instancia, con lo cual debe tenerse por satisfecho el requisito.

**e) Medios de prueba del actor.** Del escrito de demanda, se advierte que los accionantes ofrecieron como pruebas las siguientes documentales públicas: copias certificadas de sus nombramientos como Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo en funciones del Instituto Electoral, respectivamente; copia certificada del dictamen número diecisiete de la Comisión Especial de Administración, relativo al "Proyecto de Presupuesto de Egresos y su articulado", el programa operativo anual, la plantilla de personal y tabuladores de percepciones, incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de \$264'330,392.95 M.N. (Doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta mil trescientos noventa y dos pesos 95/100 moneda nacional), aprobado por el Consejo General el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; copia certificada del oficio número IEEBC/CGE/P/4832/2019, mediante el cual se remitió al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos dos mil veinte del Instituto Electoral, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto; copia certificada del dictamen número veinte de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "Reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al periodo comprendido



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

del uno de enero al treinta y uno de diciembre, hasta por la cantidad de \$234'000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N), aprobado por el Consejo General el dieciséis de enero; copia certificada del oficio número IEEBC/CGE/106/2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, a través del cual informa al Congreso del Estado de Baja California, la reasignación del presupuesto para el referido órgano electoral por la cantidad de \$234'000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N); copia certificada del oficio IEEBC/DA/094/2020, signado por la Titular del Departamento de Administración del Instituto Electoral, quien informó a la Dirección de Presupuesto de Entidades Paraestatales, la reasignación del presupuesto para el referido órgano electoral por la cantidad de \$234'000,000.00 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/1 moneda nacional), así como la calendarización anual de ministraciones; copia certificada del oficio IEEBC/DA/890/2020 del treinta de septiembre, signado por la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, mediante el cual se remiten los recibos de ingreso por los cuales se solicita el subsidio correspondiente al mes de octubre, con cargo al código programático-presupuestal del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de \$18'023,002.10 (Dieciocho millones veintitrés mil dos pesos 10/100 moneda nacional); copias certificadas de los comprobantes del detalle de movimientos de la cuenta bancaria perteneciente al Instituto Electoral, de la institución bancaria BBVA Bancomer, por el que se desprenden los depósitos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California por concepto del subsidio parcial del mes de octubre, por la cantidad de \$17'049,402.38 M.N. (Diecisiete millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 38/100 moneda nacional); copia certificada del oficio IEEBC/DA/1030/2020, del treinta de octubre, signado por la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, mediante el cual se remiten los recibos de ingreso por los cuales se solicita el subsidio correspondiente al mes de noviembre, con cargo al código programático-presupuestal del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de \$17'942,108.60 M.N. (Diecisiete millones novecientos cuarenta y dos mil ciento ocho pesos 60/100 moneda nacional); copia certificada del oficio número IEEBC/DA/1064/2020, del dieciocho de noviembre, signado por la Titular Ejecutiva del Departamento de



Administración del Instituto Electoral, mediante el cual solicita a la Secretaría de Hacienda del Estado el pago de subsidio económico pendiente a saldar en los meses de octubre y noviembre, del ejercicio dos mil veinte por la cantidad de \$1,866,305.94 M.N. (Un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos cinco pesos 94/100 moneda nacional); copia certificada de los comprobantes del detalle de movimientos de la cuenta bancaria perteneciente al Instituto Electoral de la institución bancaria BBVA Bancomer, por el que se desprenden los depósitos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California por concepto del subsidio parcial del mes de noviembre por la cantidad de \$16'853,055.41 M.N. (Dieciséis millones ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional); copia certificada del oficio IEEBC/DA/1120/2020, del treinta de noviembre signado por la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, mediante el cual se remiten los recibos de ingreso por los cuales se solicita el subsidio correspondiente al mes de diciembre, con cargo al código programático-presupuestal del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$27'996,475.13 M.N. (Veintisiete millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional); copia certificada del oficio número IEEBC/DA/1136/2020, del diecisiete de diciembre, signado por la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Electoral, mediante el cual solicita a la Secretaría de Hacienda del Estado el pago de subsidio económico pendiente a saldar en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de \$3'151,436.78 M.N. (Tres millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 78/100 moneda nacional); copias certificadas de los comprobantes del detalle de movimientos la cuenta bancaria perteneciente al Instituto Electoral de la institución bancaria BBVA Bancomer, por el que se desprenden los depósitos efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California por concepto del subsidio parcial del mes de diciembre por la cantidad de \$24'885,368.54 M.N. (Veinticuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho 54/100 moneda nacional).

Agregar además la siguiente documentación: copia simple del Periódico Oficial del Estado, tomo CXXVII, número 8, de catorce de febrero, el cual se refiere al Presupuesto de Egresos del Instituto; y



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

copia simple de la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro del expediente identificado con la clave MI-14/2020; ofreciendo finalmente, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional, en su doble aspecto.

### 1.2. De las Autoridades Responsables:

a) **Trámite.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que las autoridades señaladas como responsables, realizaron los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplieron con lo dispuesto por los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, al remitir a este Tribunal sus informes circunstanciados, el escrito de demanda con documentos anexos, así como, cédulas de fijación y retiro, de las que constan que no compareció tercero interesado alguno.

b) **Medios de prueba de la Autoridad Responsable.** De los informes circunstanciados antes referido, se advierte que las responsables ofrecieron como medios de prueba:

- **Por parte del Gobierno del Estado:** copia del nombramiento del Subsecretario Jurídico del Gobierno del Estado de Baja California; la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana y la instrumental de actuaciones.

- **Por parte de la Secretaria de Hacienda:** copia del nombramiento del Subprocurador Fiscal del Estado de Baja California; copia certificada del oficio SH/TES/1167/2020 del seis de enero del año en curso, mediante el cual anexa copia de los comprobantes de pago por un monto de \$1'825,975.75 (Un millón ochocientos veinticinco mil novecientos setenta y cinco 75/100 moneda nacional), efectuada en la cuenta bancaria perteneciente al Instituto Electoral de la institución bancaria BBVA Bancomer; la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana y la instrumental de actuaciones.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracciones V y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California: 2, fracción I, inciso c),



de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; se dicta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado el medio de impugnación identificado como **MI-04/2021**.

**SEGUNDO.** Se admite el medio de impugnación interpuesto por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, en virtud de que reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 288, 295 y 297 fracción I de la Ley Electoral del Estado Baja California

**TERCERO.** Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, por corresponder a las que establece el artículo 311, fracciones I, II, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y se reserva su valoración al momento procesal oportuno.

**CUARTO.** No advirtiéndose la necesidad de práctica o de diligencia alguna, se **declara cerrada la instrucción**, con fundamento en los artículos 327, fracciones V y VI, de la Ley Electoral local; 14, fracción V de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE por estrados**, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **German Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS